

Sobre esta materia la jurisprudencia ha ido perfilando:

- a) Los intereses del artículo 29-3 ET se limitan a las deudas de naturaleza salarial (STS 1 de abril de 1996) ;
- b) Es preciso que la cuantía salarial debida sea líquida y determinada (STS 28 de septiembre de 1993);
- c) Es preciso que sea pacífica y no discutida, no aplicándose cuando sea discutida o controvertida (STS 15 de junio de 1999) ;
- d) Sólo se otorgará si la sentencia estima totalmente la reclamación salarial, y no en supuestos de estimación parcial (STS 1 de abril de 1996, 10 de junio de 2002).
- e) Respecto a las cantidades no salariales, procede la aplicación del art. 1.108 C.C., el interés legal del dinero en defecto de pacto (STS 15 de noviembre de 2005).

Concurriendo en el presente caso la totalidad de los mencionados requisitos sobre las partidas reclamadas, procede estimar la condena al pago de los intereses antedichos (10%).»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», «GRUAS DEL NORTE CA, S.A.», «AGN AGAPITO S.L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA S.L.», «NORRIS CENTER S.L.» y «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA S.L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2008.—Ilegible.

08/2699

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 840/07.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 840/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Luis Gutiérrez Gómez contra la empresa «INSS», «MUTUA CYCLOPS», «MUTUA FRATERNIDAD», «TGSS», «COMERCIAL JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ, S. L.», «HIJOS DE JESÚS LÓPEZ ALONSO, S. L.», sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado SENTENCIA, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimar la demanda interpuesta por DON JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GÓMEZ contra «INSS», «TGSS», «COMERCIAL JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ, S. L.», «MUTUA CYCLOPS», «MUTUA FRATERNIDAD», «HIJOS DE JESÚS LÓPEZ ALONSO, S. L.» y con absolución de la empresa «HIJOS DE JESÚS LÓPEZ ALONSO S. L.» y «MUTUA UNIVERSAL», condenar a la empresa «COMERCIAL JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ S. L.» a abonar al actor la cantidad de 2.273,62 euros en concepto de subsidio IT/AT por el período 4 de abril de 2007 a 20 de junio de 2007, y ello sin perjuicio de la obligación de anticipo que compete a Mutual Midat-Cyclops, y la responsabilidad subsidiaria por insolvencia empresarial del INSS y la TGSS»

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a «COMERCIAL JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de febrero de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/2700

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 517/07.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Que en el procedimiento demanda 517/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Antonio Blanco Heras contra la empresa «Isabelino Gutiérrez Quevedo, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimar la demanda interpuesta por don José Antonio Blanco Heras contra Isabelino Gutiérrez Quevedo, y condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.944,48 euros, incrementada en los intereses supraescritos en el fundamento jurídico tercero.»

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a «ISABELINO GUTIÉRREZ QUEVEDO», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de febrero de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/2701

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 122/07.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 122/2007 (demanda 852/06) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Marta Fernández Alonso contra la empresa de «Nieves Víñez Urquijo, Sociedad Limitada» sobre ordinario se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **III. - PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Nieves Víñez Urquijo, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia total por importe de 1.654 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Nieves Víñez Urquijo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 21 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/2772

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 127/07.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 127/2007 (demanda 22/07) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emiliano Rodríguez

Fernández contra la empresa «Frutas Vidal Pérez Sainz, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### III. - PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada «Frutas Vidal Pérez Sainz, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia total por importe de 8.706,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Frutas Vidal Pérez Sainz, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/2773



## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

### EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

### IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

### INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Anual .....	137,29
Semestral .....	68,66
Trimestral .....	34,32
Número suelto del año en curso .....	0,99
Número suelto del año anterior .....	1,45

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	0,368
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .....	1,99
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	3,35
d) Por plana entera .....	335,70
+ el 16% de IVA	

Para cualquier información, dirigirse a:

**IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA**

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

*www.gobcantabria.es*